



HENRY ABEL PAZ SOLÓRZANO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 151 - 19 OCT 2016

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° **826** -2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao,

14 OCT 2016

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 190-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 12 de marzo de 2015; el INFORME LEGAL N° 698 -2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-EECH, de fecha 11 de octubre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 190-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 12 de marzo de 2015, se declaró la Resolución de Contrato de Adjudicación, de fecha 27 de septiembre del año 1993, celebrado entre el Estado y Estado y HEBERT SERAFIN MIJA RUIZ, comprendiendo en dicha resolución Jefatural la compra venta a favor de WILLIE ALVARO QUISPE RABINES, respecto del predio inscrito en la Partida Registral N° P01026263;

Que, el inciso 201.1° del artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, la profesional de esta Jefatura, mediante el Informe Legal N° 698-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-EECH, de fecha 11 de octubre de 2016, advierte los errores materiales incurridos en la Resolución Jefatural N° 190-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 12 de marzo de 2015, en el Cuarto y Séptimo Considerando de la Parte Considerativa, que fueron consignados al momento de su emisión, como se detallan a continuación:

PARTE DE VISTOS

VISTOS

DICE:

"La Resolución Jefatural N° 010-2008-GRC-GA/JPECP, del 16 de Octubre de 2008; (...);"

DEBE DECIR:

"La Resolución Jefatural N° 010-2008-REGION CALLAO/JPECP, del 16 de Octubre de 2008; (...);"

PARTE CONSIDERATIVA

CUARTO CONSIDERANDO

DICE:

"(...) al adjudicatario según cargo de notificación de fecha 15 de junio del 2011, (...);"

DEBE DECIR:

"(...) al adjudicatario según cargo de notificación de fecha 16 de junio del 2011, (...);"

SÉPTIMO CONSIDERANDO

DICE:

"(...), se procedió a notificársele la Resolución Jefatural N° 1779-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 19 de diciembre de 2012, (...)."

DEBE DECIR:

"(...), se procedió a notificársele la Resolución Jefatural N° 010-2008-REGION CALLAO/JPECP, de fecha 16 de octubre de 2008, (...)."



